

2015

019350 2015 JUN 16 AM 11:35
PASE A: ATENDIDO.CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL
RESOLUCIÓN No 137 DEL 11 de JUNIO de 2015

11107- 25- 06- 09

16 JUN 2015

- CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL -

Señora

SARA LUCIA FIERRO

CALLE 75 SUR CARRERA 43 A 140

Teléfono: 3784160

Sabaneta

Cordial Saludo,

De conformidad con el artículo 68 del Código Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación a la **Secretaria de Educacion y Cultura** ubicada en la Carrera 45 N° 72 Sur 25 B/ Holanda de Sabaneta, Teléfono(s) 288 12 48 Ext. 112 – 115 - 116- Fax: 288 12 48 Ext. 102 - **Correo electrónico:** coberturaeducativa@sabaneta.gov.co, con el objeto de ser notificada del contenido de la Resolución N° **137 DEL 11 DE JUNIO DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA EL BENEFICIO PARA UN ADJUDICATARIO DEL PROGRAMA DE CREDITO EDUCATIVO.**

Ahora, en caso de no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del presente instrumento, se procederá a la notificación por aviso conforme el artículo 69 del Estatuto Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Cordialmente,


PATRICIA CARVAJAL VARGAS
 Subdirector Cobertura Educativa

Copia: expediente del beneficiario
 Código Postal: 055430
 Revisó: María Elena Estrada Jefe de Permanencia Educativa

MUNICIPIO DE SABANETA	
Secretaría de Educación y Cultura	
Nro. POR	
08 JUL 2015	
Fecha Vencimiento	
Responsable POR	
Recibido S.A.C	

Elaboró: Luisa Isabel Marín Quintero Cobertura Educativa



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24

Tel. 288 0098 Fax. 288 52 93

www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia

2015

PAGE 4:

ATENDIDO.



11107- 25- 06- 09

Sabaneta

07 JUL 2015

Señora
SARA CRISTINA FIERRO ORDOÑEZ
CALLE 75 SUR CARRERA 43 A 140
TELEFONO: 3784160
Sabaneta

ASUNTO: NOTIFICACIÓN.POR AVISO

La presente es con el fin de hacer notificación por aviso a la joven SARA LUCIA FIERRO ORDOÑEZ de la resolución Número 137 del 11 de junio de 2015, **POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA EL BENEFICIO DEL CREDITO EDUCATIVO.** proferido por el señor Secretario de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, el cual indica que si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Para el efecto se le hace entrega de una copia del acto administrativo, indicándole que contra este no procede ningún recurso.

Atentamente,

LIBARDO ALBERTO ARBOLEDA TAMAYO
Secretario de Educación y Cultura

PATRICIA CARVAJAL VARGAS
Subdirector Cobertura Educativa


Proyectó: Luisa Isabel Marín Quintero, Contratista Cobertura Educativa



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 0098 Fax. 288 52 93

www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia

RESOLUCIÓN No 137 FECHA: 11 DE JUNIO DE 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 001	
	Página 1 de 3	

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA EL BENEFICIO PARA UN ADJUDICATARIO DEL PROGRAMA DE CREDITO EDUCATIVO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de las atribuciones conferidas por el Acuerdo Municipal 06 del 10 de Marzo de 2009, el Decreto Municipal 195 del 27 de Abril de 2009 modificado por el Decreto Municipal 054 del 03 de Abril de 2013 y,


CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Acuerdo Municipal 06 del 10 de Marzo de 2009 se creó el Programa de Educación denominado “Fondo de Crédito”, con el objeto de garantizar a los habitantes del Municipio de Sabaneta de escasos recursos económicos, el acceso a las Instituciones de Educación Superior o Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano ubicadas en el Departamento de Antioquia, con el fin de adelantar estudios en programas técnicos, tecnológicos o profesionales, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior o Instituciones para el Trabajo y el Desarrollo Humano, ubicadas en el Departamento de Antioquia y que cuenten con registro certificado vigente expedido por la autoridad competente.

SEGUNDO: Que el Programa de Educación denominado “Fondo de Crédito” fue reglamentado mediante Decreto Municipal 195 del 27 de Abril de 2009, modificado por el Decreto 054 del 03 de Abril de 2013, en el que se establecieron entre otras, las condiciones generales y específicas para la operatividad del Programa, para la preselección y selección de beneficiarios, para la renovación del crédito, las causales, consecuencias de la terminación y cobro y recuperación de cartera del crédito.

TERCERO: Que la señora **SARA LUCIA FIERRO ORDÓÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía **N°1.026.558.170**, ingresó como beneficiaria del programa de educación superior denominado “Fondo de Crédito” en la convocatoria que se efectuó en el primer semestre del año 2013, con el fin de acceder a Unisabaneta a cursar el Programa de Administración de Empresas.

CUARTO: Que en el Artículo 30 del Decreto reglamentario del Programa “Fondo de crédito” establece entre otras causales de terminación del beneficio “h) Incurrir en más de dos (2) suspensiones temporales consecutivas o en cuatro (4) no consecutivas de los giros”; m) incurrir en más de dos no renovaciones del beneficio del crédito en las fechas establecidas por la Secretaria de Educación y Cultura”.

RESOLUCIÓN No 137 FECHA: 11 DE JUNIO DE 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 001	
	Página 2 de 3	

QUINTO: Que de acuerdo a revisión de documentos contenidos en el expediente de la beneficiaria, se observó que la señora **SARA LUCIA FIERRO ORDÓÑEZ**, no allegó a la Subdirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Sabaneta, información verbal o escrita que diera cuenta de situaciones especiales o académicas que conllevaran a la no renovación del beneficio o terminación del mismo.

SEXTO: Que el artículo 31 del Decreto reglamentario del Fondo de Crédito establece como consecuencias de la terminación definitiva del crédito el ajuste final de cuentas y la definición de condonación y pago del saldo restante de los casos que se exija. Asimismo: "Si la terminación del crédito Educativo obedece a los literales a), b), y l), de las causales de la Terminación, el estudiante tendrá un período de gracia de un (1) año contado a partir del momento de la expedición y su debida notificación del acto administrativo que da por terminado el beneficio"... "Si la terminación del crédito es a causa de los literales restantes, el período de gracia será de seis (6) meses contados a partir del momento de la de la expedición y su debida notificación del acto administrativo que da por terminado el beneficio".


SEPTIMO: Que el mismo ordenamiento que reglamenta el Fondo de crédito establece en sus artículos 32, 33, 34 la manera de llevar a cabo los Abonos, la Liquidación de intereses y la Exigibilidad de la obligación en los casos que se requieran. Igualmente en su capítulo IX, expone todo el procedimiento a seguir para la *recuperación de cartera de los pagos de valores no condonados durante la vida del crédito educativo*.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Terminar el beneficio del crédito educativo a la señora **SARA LUCIA FIERRO ORDÓÑEZ**, con cédula de ciudadanía N° **1.026.558.170**, por incurrir en la causal de terminación literales: "h) Incurrir en más de dos (2) suspensiones temporales consecutivas o en cuatro (4) no consecutivas de los giros"; m) incurrir en más de dos no renovaciones del beneficio del crédito en las fechas establecidas por la Secretaria de Educación y Cultura". Según establece el artículo 30 del Decreto 054 del 03 de Abril de 2013 y de acuerdo a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 2°. Notifíquese el contenido de la presente Resolución en los términos de los artículos 67,68 Y 69 del Código Contencioso Administrativo (Ley

RESOLUCIÓN No 137 FECHA: 11 DE JUNIO DE 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 001	
	Página 3 de 3	

1437 de 2011), a la señora **SARA LUCIA FIERRO ORDOÑEZ**, con cédula de ciudadanía N°1.026.558.170.

ARTÍCULO 3°. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y de apelación dirigido a la Secretaria de Educación y Cultura, que deberá ser presentado en forma escrita en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. El recurso de reposición no es obligatorio por tanto podrá interponerse directamente el de apelación ante la Secretaría de Educación y Cultura para que sea resuelto por el Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su EJECUTORIA.

Dada en Sabaneta, a los once (11) días del mes de junio del año dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIBARDO ALBERTO ARBOLEDA TAMAYO
Secretario de Educación y Cultura

Proyectó: *Maria Elena Estrada Osorio, Jefe de Permanencia Educativa*
Jorge Estupiñan, Asesor Oficina Jurídica